REAL DECRETO 802/1978, de 2 de marzo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de 10595 las obras de ampliación del Centro docente «San Ignacic», sito en Pamplona.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta v cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro docente «San Ignacio», sito en la calle Bergamín, número treinta y dos, de Pamplona, cuya ejecución supondrá la creación de quinientos sesenta nuevos puestos escolares de B. U. P. y C. O. U. y cuyo expediente ha sido promovido por don Manuel Ilarri Zabala en representación del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil nove cientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta v ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 803/1978, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Convenio suscrito entre el Mi-nisterio de Educación y Ciencia y la Asociación Nacional de Inválidos Civiles para el funciona-miento de los Centros no estatales de Educación 10596 Especial de Albacete, Barcelona y Churra (Murcia).

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

e caso de forma inimerrumpida, dana la importante labor do-cente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Cien-cia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

# DISPONGO:

Artículo primero.-Se aprueba el Convenio de fecha catorce de febrero de mil novecientos setenta y ocho, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, para el funcionamiento de los Centros no estatales de Educación Especial de Albacete, Bar-

celona y Churra (Murcia).

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación
y Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor
aplicación del presente Decreto, que entrará en vigor al día
siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Es-

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 804/1978, de 10 de marzo, por el que se crea una Facultad de Filosofía y Letras en la Universidad de Bilbao. 10597

La Universidad de Bilbao, por acuerdo de su Junta de Gobierno, ha elevado propuesta de creación de una Facultad de Filosofía y Letras, que dada la existencia de diversas Facultades de Ciencias y Técnicas en el distrito universitario, justical de companyone de companyo tifica su función como factor complementario y de equilibrio

al posibilitar a la demanda universitaria una opción más amplia en el ámbito cultural.

En base a ello y teniendo en cuenta lo establecido sobre el incremento y diversificación de los estudios superiores, parece oportuno acceder a la petición formulada por la expresada Universidad.

En su virtud, oída la Junta Nacional de Universidades, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previn de-liberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Bilbao una Facultad de Filosofía y Letras, integrada inicialmente por las Secciones de Filología. Geografía e Historia y Filosofía y Cien-

cias de la Educación.

Artículo segundo.—Se autoriza a la Universidad de Bilbac Artículo segundo.—Se autoriza a la Universidad de Bilbac para que las Secciones de Filología y Geografía e Historia y la Sección de Filosofía y Ciencias de la Educación radiquen en Vitoria y San Sebastián, respectivamente. Artículo tercero.—El Ministerio de Educación y Ciencia adop-

tará las medidas necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en este Decreto y determinará por Orden ministerial la fecha en que se implantarán las enseñanzas correspondientes a los distintos ciclos y cursos, atendiendo a la adecuada dotación de las instalaciones y medios docentes disponibles.

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 805/1978, de 10 de marzo, por el que se declara de \*interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro «Nava-La Salle», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tene-10598 rife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nava-La Salle», sito en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la posibilidad de obtener la clasificación definitiva como Centro de E. G. B. con capacidad para trescientos veinte puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Eladio Cuesta Valluerca en su condición de Director del mencionado Centro.

Los efectos de este Decreto se habrán de entender condi-cionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Finan-ciamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la december. desarrollen

Dado en Madrid a diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia, INIGO CAVERO LATAILLADE

REAL DECRETO 808/1978, de 10 de marzo, por el que se declara de «interés social preferente» el pro-yecto de las obras de construcción del Centro «Jai-10599 me Balmes, sito en Cieza (Murcia).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de marzo de mil novecientos setenta y ocho,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientes cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de marzo de marzo de contra de contr de mil novecientos cincuenta y cinco v de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de